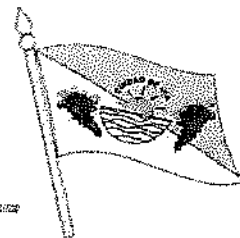




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389 -2023-AMPI

Ica, 15 MAY 2023

VISTO: El Informe N° 053-2023-GDESC-MPI de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana informa que el Área Legal a cargo del suscrito, DECLARO PROCEDENTE la modificación correspondiente a los representantes de las Direcciones Regionales, por lo que se solicita a su despacho emita la correspondiente resolución de alcaldía que reconforma la plataforma de defensa civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 053-2023-GDESC-MPI de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana informa que el Área Legal a cargo del suscrito, DECLARO PROCEDENTE la modificación correspondiente a los representantes de las Direcciones Regionales, por lo que se solicita a su despacho emita la correspondiente resolución de alcaldía que reconforma la plataforma de defensa civil;

Que, con fecha 25 de enero del 2023, mediante oficio múltiple N° 002-2023-SGGRD-GDESC-MPI, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ica, se convocó a las instituciones de la ciudad para constituir la Plataforma Provincial de Defensa Civil;

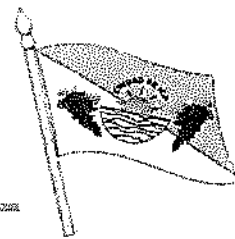
Que, asimismo el día 25 de enero del 2023, se reunieron en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ica, el alcalde y las autoridades competentes a fin de constituir la PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL;

Que, en ese sentido, con fecha 15 de febrero de 2023, se emite el informe N° 003-2023-JOVH-SGGRD-MPI, mediante el cual se recomienda continuar con el proceso y que se solicite a la instancia correspondiente que declare la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa civil 2023-2026;

Que, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre emite el Informe N° 0011-2023-LFLM-SGGRD-GDESC-MPI de fecha 21 de febrero del 2023, en la cual sugiere: que las entidades de la plataforma antes mencionadas líneas arriba, la cual su ámbito de competencia y participación de gestión correctiva son de nivel de Gobierno Regional (Plataforma de Defensa Civil Regional) deberán ser retirados del ámbito de su competencia; para formar la plataforma de Defensa Civil a nivel de Gobierno Provincial (Plataforma de Defensa Civil Provincial y aprobar su respectivo reglamento);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, es así, que con fecha 17 de febrero del 2023, a través del informe N° 039-2023-SGGRD-GDESC-MPI, la Sub Gerencia de Defensa Civil, opina que se apruebe la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

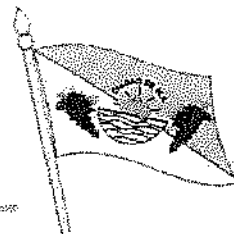
Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, regula la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indicando que esté compuesto por la Presidencia del Consejo de ministros, que asume la función de ente rector; el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación. Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el numeral 3 del artículo 14° de la acotada norma, establece que Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, esta función es indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno su nacional;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son: espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; y el numeral 19.3 señala que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, el numeral 1 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece "*Los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que, los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.3 de los "*Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil*" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil" aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, señala que, el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, igualmente el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2019-AMPI de fecha 18 de febrero del 2019, se aprueba la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, la cual está constituida por:

Presidente	: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Secretario técnica	: SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ICA
Integrantes	: REPRESENTANTE DE LA SUB PREFECTURA PROVINCIAL DE ICA REPRESENTANTE DE LA REGIÓN POLICIAL DE ICA REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE ICA REPRESENTANTE DE LA OFICINA ZONAL DE SENAMHI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD ICA DIRECTOR DE LA UGEL ICA REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA ICA REPRESENTANTE DE EMAPICA S.A. REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO REPRESENTANTE DE ELECTRODUNAS REPRESENTANTE DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 22 REPRESENTANTE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO- CCARACOCOA REPRESENTANTE DE CONTUGAS REPRESENTANTE DE JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa civil de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, notificar a las Gerencias pertinentes de esta Municipalidad con las formalidades prevista en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 389 FECHA: _____
ENTIDAD: SGT Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 387 de Fecha _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL